



ACTA DE LA 4ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EBAR Y EDAR DE CAMPILLO DE ARENAS”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAEN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Reunidos el día 27 de agosto de 2024 a las 8:30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (vía telemática), se constituye nuevamente la Mesa de Contratación para la apertura y valoración de la documentación administrativa requerida a las empresas, con objeto de subsanar sus proposiciones inicialmente presentadas, correspondiente al contrato de obra denominado **“INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EBAR Y EDAR DE CAMPILLO DE ARENAS”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAEN)**”, por procedimiento abierto simplificado, asistiendo los siguientes componentes:

I. PRESIDENTE DE LA MESA

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz (Alcalde-Presidente)

II. VOCALES

Don Luis Sánchez Oliver (Secretario-Interventor)

III. SECRETARIA DE LA MESA

Doña Belén Román Millán (Funcionaria interina)

IV. ASESOR TECNICO EXTERNO A LA MESA (Con voz pero sin voto)

Juan Antonio Martínez Lacalle

El órgano tiene quórum suficiente para su constitución.

En la primera sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 10 de junio de 2024, se procedió a la apertura del Archivo Electrónico Único contenedor de la documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. En la presente sesión, se valoró la documentación administrativa presentada por las empresas **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., ENNEO INGENIERIA S.L., EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L. y PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS**, quedando admitidas provisionalmente por no cumplir con las condiciones de admisión estipuladas en las cláusulas sexta y séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



En la segunda sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 13 de junio de 2024, se continuó con la valoración de la documentación administrativa de las empresas **ALJVAL SOLUTIONS S.L., IENERPRO 2014 SL , INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L., RUANO ENERGIA S.L., SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L., SOLGALEO SL, SOLIA ENERGIA RENOVABLES, SL y TUCSON ENERGY, S.L.**, siendo admitidas provisionalmente ya que la documentación administrativa se encuentra incompleta no ajustándose a las condiciones de admisión estipuladas en las cláusulas sexta y séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la tercera sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 19 de junio de 2024, se continuó con la valoración de la documentación administrativa de las empresas **E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL, ENERGES GESTION MEDIOAMBIENTAL SL, PSM CONNECT SYSTEMS, S.L. y V3J INGENIERIA Y SERVICIOS SL**, siendo admitidas provisionalmente ya que la documentación administrativa se encuentra incompleta no ajustándose a las condiciones de admisión estipuladas en las cláusulas sexta y séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Finalizado el plazo otorgado, tres días naturales, vuelve a reunirse la Mesa de Contratación, en la presente sesión, para la apertura y valoración de la documentación administrativa a subsanar aportada por las empresas, obteniéndose el siguiente resultado:

EMPRESA LICITADORA	ESTADO
ALJVAL SOLUTIONS, S. L	EXCLUIDO. No presenta respuesta al requerimiento de subsanación de documentación administrativa efectuado por la Mesa de Contratación y, por tanto, de conformidad con la cláusula décima del Pliego de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	ADMITIDA



E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL	<p>EXCLUIDO. El licitador no cumple con el requisito de solvencia técnica o profesional exigido en la cláusula sexta del PCAP. De conformidad con la cláusula décima del PCAP de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.</p> <p>El licitador no acredita haber realizado al menos tres obras de similares características al objeto del contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al del valor económico estimado (459.429,62 €).</p>
ENERGES GESTION MEDIOAMBIENTAL SL	<p>EXCLUIDO. El licitador no cumple con el requisito de solvencia económica-financiera exigido en la cláusula sexta del PCAP. De conformidad con la cláusula décima del PCAP de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.</p> <p>El licitador no justifica la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, uno de los medios exigidos para la acreditación de la solvencia económica.</p>
ENNEO INGENIERIA S.L.	<p>EXCLUIDO. El licitador no cumple con las condiciones de admisión ya que la documentación presentada en respuesta al requerimiento de subsanación manifiesta defectos de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas 6ª y 7ª del PCAP y, por tanto, de conformidad con la cláusula décima, no será admitida la proposición.</p> <p>El licitador solamente aporta el Anexo VII en respuesta al requerimiento de subsanación, no presentando la totalidad de los anexos requeridos a tal efecto (suscritos, firmados y rubricados manteniendo los logotipos de la subvención en cada uno de ellos).</p>
EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L. UTE (ADJUDICACION)	ADMITIDO



IENERPRO 2014 SL	<p>EXCLUIDO. El licitador no cumple con el requisito de solvencia técnica o profesional exigido en la cláusula sexta del PCAP. De conformidad con la cláusula décima del PCAP de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.</p> <p>El licitador no acredita haber realizado al menos tres obras de similares características al objeto del contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al del valor económico estimado (459.429,62 €).</p>
INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	ADMITIDO
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	<p>EXCLUIDO. La documentación objeto de valoración en la fase de subsanación no está firmada electrónicamente. De conformidad con lo previsto en la cláusula 7.2 del Pliego relativo a la firma electrónica de la documentación que acompaña la oferta económica, la misma deberá estar firmada por alguno de los sistemas de firma admitidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.</p>
PSM CONNECT SYSTEMS, S. L	<p>EXCLUIDO. El licitador no cumple con el requisito de solvencia técnica o profesional exigido en la cláusula sexta del PCAP. De conformidad con la cláusula décima del PCAP de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.</p> <p>El licitador no acredita haber realizado al menos tres obras de similares características al objeto del contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al del valor económico estimado (459.429,62 €).</p>



RUANO ENERGIA S.L.	EXCLUIDO. No presenta respuesta al requerimiento de subsanación de documentación administrativa efectuado por la Mesa de Contratación y, por tanto, de conformidad con la cláusula décima del Pliego de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.
SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES S. L	EXCLUIDO. El licitador no cumple con el requisito de solvencia técnica o profesional exigido en la cláusula sexta del PCAP. De conformidad con la cláusula décima del PCAP de no producirse la subsanación no se admitirá la proposición. El licitador no acredita haber realizado al menos tres obras de similares características al objeto del contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al del valor económico estimado (459.429,62 €).
SOLGALEO SL	EXCLUIDO. No presenta respuesta al requerimiento de subsanación de documentación administrativa efectuado por la Mesa de Contratación y, por tanto, de conformidad con la cláusula décima del Pliego de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.
SOLIA ENERGIA RENOVABLES, SL	EXCLUIDO. El licitador no cumple con el requisito de solvencia técnica o profesional exigido en la cláusula sexta del PCAP. De conformidad con la cláusula décima del PCAP de no producirse la subsanación no será admitida la proposición. El licitador no acredita haber realizado al menos tres obras de similares características al objeto del contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al del valor económico estimado (459.429,62 €).



TUCSON ENERGY, S.L.	<p>EXCLUIDO. El licitador no cumple con el requisito de solvencia técnica o profesional exigido en la cláusula sexta del PCAP. De conformidad con la cláusula décima del PCAP de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.</p> <p>El licitador no acredita haber realizado al menos tres obras de similares características al objeto del contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al del valor económico estimado (459.429,62 €).</p>
V3J INGENIERIA Y SERVICIOS SL	<p>EXCLUIDO. No presenta respuesta al requerimiento de subsanación de documentación administrativa efectuado por la Mesa de Contratación y, por tanto, de conformidad con la cláusula décima del Pliego de no producirse la subsanación no será admitida la proposición.</p>

Acto seguido y, tras la valoración de la documentación administrativa, se procede a valorar la oferta económica y los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas que rigen el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las empresas que finalmente han sido admitidas, arrojándose las puntuaciones que se muestran:

EMPRESA	REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNT. (MÁX. 40)	GARANTÍA ADICIONAL	PUNT. (MÁX. 35)	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	PUNT. (MÁX. 25)	TOTAL
EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L.	8 SEMANAS	40,00	5 AÑOS	35,00	311.431,92 €	25,00	100,00
INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	8 SEMANAS	40,00	5 AÑOS	35,00	371.296,81 €	20,97	95,97
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	8 SEMANAS	40,00	5 AÑOS	35,00	454.329,95 €	17,14	92,14

Cód. Validación: 3PSAWKTXL5BHKZ5F52X95F774
 Verificación: <https://campanilloletras.net/electronica>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Se comprueba que ninguna de las ofertas tiene la consideración de anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 LCSP.

A la vista del resultado de la valoración efectuada de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes y relacionados anteriormente, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad con el siguiente orden decreciente:

	Empresa licitadora	Puntuación total obtenida
1	EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S. L	100,00
2	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L	95,97
3	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S. L	92,14

SEGUNDO. - Proponer al órgano de contratación, en este caso, el Ayuntamiento Pleno, la adjudicación del contrato de obra denominado **“INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EBAR Y EDAR DE CAMPILLO DE ARENAS”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAEN)**”, acogido al *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*, a favor de la empresa **EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L.**, con C.I.F. **B18920827**, por ser la oferta que obtiene una mayor puntuación en el procedimiento de adjudicación y, por tanto, resultar ser la más ventajosa.

El importe de adjudicación será de **311.431,92 €** (IVA Excluido), a cuyo precio habrá de añadirse el correspondiente I.V.A **65.400,70 €**, sumando un importe total de **376.832,62 €** (IVA Incluido).

TERCERO.- Requerir a la empresa que ha presentado la mejor oferta y que ha sido propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación, para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva correspondiente (**15.571,60 €**), así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP/2017, en caso de que proceda, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP/2017. Así mismo, deberá aportar el resto de la documentación que se estipula en la cláusula undécima del Pliego.

Y a los efectos oportunos expido la presente acta suscrita por los miembros de la Mesa de Contratación, dado por finalizada la sesión a las 13:40 horas del día 27 de agosto de 2024.



PRESIDENTE DE LA MESA

SECRETARIA DE LA MESA

Fdo.- Juan Francisco Figueroa Ruiz.

Fdo.- Belén Román Millán

VOCAL

Fdo.- Luis Sánchez Oliver